

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

157

- 2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **21 MAYO 2018**

VISTOS: El Acta N° 01 de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra de fecha 07 de Marzo de 2018; el Informe N° 215-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de Mayo de 2018, del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 220-2018/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Mayo de 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de Agosto de 2017, se suscribió el **CONTRATO N° 013-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** entre la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** y la Empresa **CORPORACIÓN PLEYADES SAC**, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA. HH. 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA – PIURA**", con un monto contractual ascendente a **S/. 4'988,905.80 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO CON 80/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante **ACTA N° 01 DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA** de fecha 07 de Marzo de 2018, se acordó suspender el plazo de ejecución de Obra a partir del día 08 de Marzo de 2018, por tiempo indefinido hasta que culmine la causal, la misma que no genera a las partes ningún tipo de obligaciones de reconocimiento de mayores gastos generales y costos al contratista;

Que, a través del Informe N° 215-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de mayo de 2018, el Sub Director de la División de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, que se emita el acto resolutorio mediante el cual se suspenda el plazo de ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA. HH. 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA – PIURA**", con eficacia anticipada al 08 de Marzo de 2018;

Que, mediante proveído de fecha 15 de mayo de 2018, la Dirección Sub Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la opinión legal y emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 220-2018/GRP-401000-401100 de fecha 17 de mayo de 2018, el Jefe de Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que deviene en procedente la suspensión del plazo de ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA. HH. 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA – PIURA**", con eficacia anticipada al 08 de Marzo del 2018, la misma que ha sido acordada mediante **ACTA N° 01 DE ACUERDO DEL SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**; recomendado emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, el artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula lo pertinente a la **SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, prescribiendo lo siguiente: "**153.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar**

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **157** - 2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **21** MAYO 2018

la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de Obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. **153.2** (...). **153.3** Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 153.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos. Salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a contratos de supervisión de servicios”;

Que, cabe mencionar que el **ACTA N° 01 DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA** fue suscrita con fecha 07 de Marzo de 2018, en la cual se acordó suspender el plazo de ejecución de obra a partir del día 08 de Marzo de 2018, de modo que, esta deberá aprobarse con eficacia anticipada al día 08 de Marzo del 2018, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a la norma anteriormente expuesta y a lo solicitado por el Sub Director de la División de Obras, deviene en procedente, la emisión del acto resolutive, que suspenda la ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA. HH. 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA – PIURA”**, con eficacia anticipada al 08 de Marzo de 2018,

Con la visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA. HH. 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA – PIURA”, con eficacia anticipada al 08 de Marzo del 2018, sin el reconocimiento de mayores gastos generales y costos; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la inalterabilidad de los demás términos y condiciones del CONTRATO N° 013-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, los mismos que permanecen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Empresa **CORPORACIÓN PLEYADES SAC** en su domicilio legal ubicado en la Calle Malecón Rímac N° 3212, Interior

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 157 - 2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 21 MAYO 2018

202, San Pedro Bajo, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, consignado en el CONTRATO N° 013-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO QUINTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnología de la Información OTI del Gobierno Regional y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL